



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0025-2023-CU-SE-04

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 35 menciona que:

“Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.”

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo innumerado de la Ley Orgánica del Servicio Público, expresa lo siguiente: “El teletrabajo es una forma de organización laboral, que consiste en el desempeño de actividades remuneradas o prestación de servicios utilizando como soporte las tecnologías de



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0025-2023-CU-SE-04

la información y la comunicación para el contacto entre el trabajador y la institución contratante, sin requerirse la presencia física del servidor en un sitio específico de trabajo. En esta modalidad el empleador ejercerá labores de control y dirección de forma remota y el servidor reportará de la misma manera. Todas las jornadas de trabajo descritas en el artículo precedente podrán funcionar bajo esta modalidad, mientras la actividad laboral lo permita de acuerdo con su naturaleza. (...)"

Que, el Artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

Que, el Código Orgánico Administrativo en el numeral 2, del artículo 55 determina la competencia de los órganos colegiados para crear, modificar y suprimir su reglamentación interna;

Que, el artículo 64 del Código Orgánico Administrativo señala que las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos.

Que, el literal ee) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece como deber del Consejo Universitario de la UTMACH *"Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable."*;

Que, el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2022-035, que contiene la Norma Técnica Para Regular la Modalidad de Teletrabajo en el Sector Público, en su parte pertinente indica:

"Art. 4.- Del análisis y de la aprobación. - Corresponde a la Unidad de Administración de Talento Humano institucional, previa coordinación con el responsable de la unidad de la que forman parte los trabajadores o los servidores públicos, el análisis para la aplicación de la modalidad de teletrabajo para estos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo anterior y, de ser el caso, a las necesidades de la institución.

La modalidad de teletrabajo podrá aplicarse únicamente para los trabajadores y los servidores públicos cuyas actividades laborales lo permitan de acuerdo con su naturaleza, priorizando a las siguientes personas, sin que esto implique la obligatoriedad de la aprobación de la modalidad:

a) Mujeres embarazadas.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0025-2023-CU-SE-04

- b) Mujeres en período de maternidad o de lactancia.
- c) Personas con discapacidad igual o mayor al 30%.
- d) Quienes tuvieren a su cargo el cuidado de una persona con discapacidad severa determinada por la autoridad competente.
- e) Personas con enfermedades catastróficas.
- f) Personas adultas mayores.”

Que, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

Que, mediante Memorando nro. UTMACH-FCQS-D-2024-0026-M, de fecha 08 de enero del 2024, suscrito por la Lic. Jovanny Santos Luna, PhD, Decana de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud, remite al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD., Rector de la Institución, el informe sobre la solicitud realizada por el docente titular Mehrdad Younesi, mediante el cual en su parte pertinente establece:

“Por medio de la presente traslado el Memorando nro. UTMACH-FCQS-SD-2024-0017-M, de fecha 04 de Enero del 2024, suscrito por el ING. SIST. JONATHAN VICTOR AGUILAR ALVARADO, MGS. Subdecano de la FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y DE LA SALUD, en el cual manifiesta lo siguiente:

(...)

Conclusión:

La Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud desde el periodo 2022-2 cambió su modalidad de Híbrida a Presencial para todas las carreras a excepción de la carrera de Psicología Clínica que forma parte de esta facultad en el periodo académico 2023-2.

Respecto al cumplimiento de su jornada a tiempo completo este asignado con 21 horas de clase con quinto semestre A, B y C, sexto semestre A y B y 19 horas de actividades extracurriculares. En relación con las asignaturas de Inglés Técnico I de quinto semestre e Inglés Técnico II de sexto semestre, que forman parte del horario del docente no cuenta con HORAS DE PRACTICAS PREPROFESIONALES O LABORALES, LABORATORIOS DE SIMULACION NI DE EXTERNADO (es decir asistir a realizar prácticas en hospitales,



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0025-2023-CU-SE-04

áreas comunitarias o de laboratorio). De las horas extracurriculares deo constancia en el colectivo de participar y organizar colectivos académicos de debate, capacitación o intercambio de metodologías y experiencias de enseñanza se realizan de forma presencial. Finalmente, con relación a la petición del docente de mantenerse en la modalidad virtual, por las razones expuestas de su parte, considero de ser pertinente para la instancia correspondiente no existiría afectación en los derechos de los estudiantes en su proceso de aprendizaje porque no es asignatura de prácticas."

De acuerdo a sumilla inserta por la señora Decana el Memorando nro. UTMACH-DTH-2023-1818-M, suscrito por la abogada MARIUXI FERNANDA APOLO SILVA, Directora de Talento Humano, en el que indica lo siguiente:

"Atendiendo esta sumilla, me permito expresa que la Dirección de Talento Humano a la presente fecha y mientras el jefe inmediato no emita certificación favorable de actividades en teletrabajo de manera total, no podemos recomendar ante el Consejo Universitario la aprobación de esta modalidad.

Cabe referir que el servidor Mehrdad Sd Younesi, ha acreditado que posee familiar con enfermedad catastrófica y que esta a cargo del cuidado de esta persona, por lo que se adecúa entre los sujetos con criterio favorable, no obstante mientras no se indique que puede hacer sus funciones de manera total en teletrabajo, no podemos atender la solicitud del docente."

En tal sentido, estimada decana, en aras de adoptar las mejores decisiones para el desarrollo académico de los estudiantes, me permito sugerir, que el docente titular Mehrdad Younesi podría ejercer la docencia en modalidad virtual, en razón que tiene un familiar con enfermedad catastrófica y que está bajo su cuidado. A su vez, la carrera de Enfermería al ser una carrera presencial y que desarrolla actividades extracurriculares presenciales, se sugiere que la coordinación de carrera brinde las facilidades a dicho docente, con la finalidad de que se pueda cumplir con la actividad: PARTICIPAR Y ORGANIZAR COLECTIVOS ACADÉMICOS DE DEBATE, CAPACITACIÓN O INTERCAMBIO DE METODOLOGÍAS Y EXPERIENCIAS DE ENSEÑANZA, el docente debe subir las evidencias en un espacio virtual creado por la coordinación de carrera.

Es importante señalar que el docente titular Mehrdad Younesi, debe cumplir ocho horas diarias de trabajo de conformidad al distributivo académico 2023-2 y la entrega de informes mensuales sobre el desarrollo de sus actividades docentes y extracurriculares."

Que, mediante Memorando nro. UTMACH-DTH-2024-0032-M, de fecha 08 de enero del 2024, suscrito por la Ab. Mariuxi Apolo Silva, Directora de Talento Humano, dirigido al Señor Rector; Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, remite el informe N° UTMACH-DTH-2024-002; en relación a la autorización de modalidad de



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0025-2023-CU-SE-04

teletrabajo a favor del Dr. Mehrdad Younesi, docente titular de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, que en su parte pertinente indica lo siguiente:

“

3. ANALISIS:

Se ha procedido en el análisis de la documentación presentada por lo que se verifica que el docente titular se encasilla en las circunstancias de priorización, por encontrarse al cuidado de familiar en situación de riesgo que debe ser atendida por el peticionario.

La normativa jerárquicamente superior establece el análisis de la unidad administrativa de talento humano en razón de la naturaleza de las actividades de los servidores.

En el caso en concreto, existe la solicitud de la autoridad de la facultad en la cual presta servicio el docente quien ha gestionado este trámite en función del principio de coordinación, por lo que la naturaleza de las actividades no impide la realización de actividades académicas de manera remota.

Se han anexado documentos de carácter médico y los informes de la Coordinación de carrera, además de las autoridades académicas de facultad.

4. CONCLUSIÓN.

De conformidad a los antecedentes descritos, a la fundamentación legal y análisis realizado, considerando que esta Institución de Educación Superior tiene entre sus obligaciones el velar por el desarrollo continuo de todas las actividades académicas y administrativas, así como del cumplimiento de todos los procesos que llevan a cabo los servidores en cada una de sus áreas dentro de su jornada laboral y cuya actividad misional es proporcionar el bien social de la educación superior conforme las normas de control interno de la CGE, al haberse justificado los requisitos legales por parte del docente **MEHRDAD YOUNESI**, sugiero que el Consejo Universitario autorice la modalidad de teletrabajo total solicitada, legalizando los registros de asistencia remota desde el 01 de noviembre de 2023 hasta el cierre del PAO 2023 D2, y, en caso de requerir una extensión de la voluntad administrativa que autorice el teletrabajo, deberá requerirlo de manera justificada y de manera oportuna.

El docente deberá continuar cumpliendo sus actividades en la plataforma *TEANS de Microsoft*.

5. RECOMENDACIONES:

1. Emitir directrices de modalidad de trabajo conforme el periodo académico para nuevo análisis de factibilidad y estudio de no afectación a los estudiantes en el siguiente PAO, lo cual deberá ser acreditado por las autoridades de Facultad.”



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0025-2023-CU-SE-04

Que, luego de conocer y analizar el contenido del Memorando nro. UTMACH-FCQS-D-2024-0026-M, de fecha 08 de enero del 2024, suscrito por la Lic. Jovanny Santos Luna, PhD, Decana de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud y Memorando UTMACH-DTH-2024-0032-M suscrito por la Ab. Mariuxi Apolo Silva, Directora de Talento Humano, y documentación que se anexa, y en función de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, y una vez analizada las comunicaciones precedentes, en función de la argumentación expuesta, por unanimidad los miembros del órgano colegiado Institucional consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y,

RESUELVE:

Artículo uno. - Autorizar la modalidad de Teletrabajo al Dr. MEHRDAD YOUNESI, docente titular de la Universidad Técnica de Machala, y legalizar los registros de asistencia remota desde el 01 de noviembre de 2023 hasta el cierre del PAO 2023 D2.

Artículo dos.- Autorizar a la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud, realizar las gestiones administrativas y académicas pertinentes, con el fin de garantizar la seguridad de los estudiantes y las disposiciones contenidas en el artículo uno de la presente resolución.

Artículo tres. - Disponer al docente realizar la actividad académica que corresponde en la interacción con los estudiantes en la plataforma Microsoft Teams.

Artículo cuatro. - Disponer al docente coordinar con la Dirección Académica las planificaciones y procesos académicos para dicho efecto

Artículo cinco.- Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA. - Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA. - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0025-2023-CU-SE-04

TERCERA. - Notificar la presente resolución al Decanato de Ciencias Químicas y de la Salud.

CUARTA. - Notificar la presente resolución a la Coordinación General de Rectorado.

QUINTA. - Notificar la presente resolución a Procuraduría General.

SEXTA. -. Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.

SEPTIMA. -. Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

OCTAVA. - Notificar la presente resolución a Dirección Financiera.

NOVENA.- Notificar la presente resolución a Mehrdad Younesi.

Dada en la ciudad de Machala, a los doce 12 días del mes de enero del año 2024, en la cuarta sesión extraordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, realizada por la plataforma telemática teams.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.
SECRETARIA GENERAL

